

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO APLICABLE A LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES DEL PROYECTO CASTRILLÓN: INTEGRACIÓN JUVENIL Y EMPLEO (Nº 1562)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas normas aplicables a los alumnos/as participantes en el Proyecto "Castrillón: Integración Juvenil y Empleo", pretenden regular la participación de los citados alumnos participantes en los itinerarios formativos dirigidos a la obtención del certificado de profesionalidad de "Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales".

El proyecto "Castrillón: Integración Juvenil y Empleo" está subvencionado por el Fondo Social Europeo en el ámbito de la Garantía Juvenil (ayuda AP-POEJ), por Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El Proyecto "Castrillón: Integración Juvenil y Empleo" contempla la realización de itinerarios formativos para la obtención del certificado de profesionalidad de "*Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales*" con código SEAG0209, previéndose una **inserción laboral del 30% de los participantes**, una vez que finalicen su participación en el itinerario.

Este Proyecto incluye la realización de actividades formativas constituyentes de itinerarios integrados para la mejora de la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes participantes en las mismas, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado por Ley 18/2004, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. El objetivo de este proyecto es reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, poniendo énfasis en favorecer la igualdad de género y la no discriminación de colectivos desfavorecidos. Se fomentará asimismo la formación en idiomas y en nuevas tecnologías, por la incidencia que tienen esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.

La obligación que adquieren los participantes en este Proyecto será la de asistir y participar con aprovechamiento en el itinerario integrado de formación para la inserción profesional aprobado en el marco del Proyecto "Castrillón: Integración Juvenil y Empleo" dirigido a la obtención del certificado de profesionalidad de "Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales"

Capítulo I.- Condición de alumnos/as participantes.

Artículo 1.-

Se considera alumno/a participante todas las personas jóvenes seleccionadas por el Ayuntamiento de Castrillón para participar en el itinerario integrado de formación para la inserción profesional aprobado en el marco del Proyecto "Castrillón: Integración Juvenil y Empleo" dirigido a la obtención del certificado de profesionalidad de "Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales"

Artículo 2.-

Los alumnos/as participantes, recibirán una beca o ayuda económica por su participación en el Proyecto, que será regulada por las denominadas "BASES REGULADORAS PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER LECTIVO QUE RECIBIRÁN LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES DEL PROYECTO CASTRILLÓN: INTEGRACIÓN JUVENIL Y EMPLEO (Nº 1562)", aprobadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

Capítulo II: Jornada lectiva y horario

Artículo 3.-

- a) La participación en el programa tendrá una duración de 3 meses y 10 días, con una jornada semanal de 37 horas y 30 minutos, con carácter intensivo incluyendo tanto la actividad formativa teórica como la teórica-práctica.
- b) El horario es de lunes a viernes, desde las 8 de la mañana hasta las 15 horas y 30 minutos de la tarde, con una pausa de 30 minutos durante la jornada lectiva diaria, sin perjuicio de las alteraciones puntuales que pudieran ordenarse por el equipo docente para la consecución de los objetivos, bien por fines organizativos o formativos.

Capítulo III: Fiestas y permisos

Artículo 4.-

En este punto se actuará con sujeción a lo que se determine en el calendario oficial de fiestas de ámbito nacional, autonómico y/o local aplicable al personal del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 5.-

Los alumnos/as participantes podrán ausentarse de sus clases por razón justificada, siempre que lo comuniquen con una antelación de dos días (solicitar impreso normalizado), al monitor/a o al mentor/a, salvo casos de urgencia, que será validada por el equipo docente. En ambos casos se deberá aportar, a la mayor brevedad, un justificante expedido por el organismo competente, en el que se recoja expresamente el día o días y/o las horas que va a durar la ausencia del centro.

Las faltas justificadas, no conllevarán pérdida económica de la beca. En cuanto a las faltas sin justificar, éstas serán descontadas de la beca mensual a abonar.

Capítulo IV: Derechos y deberes

Artículo 6.-

Son derechos de los/as alumnos/as participantes:

- 1) El respeto de su conciencia cívica y moral.
- 2) El respeto de su dignidad personal
- 3) Recibir una educación integral y personal en un clima de libertad
- 4) Formular ante la Alcaldía o la Concejalía Delegada, cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas
- 5) Participar activamente en las actividades organizadas por el Ayuntamiento en el marco del Proyecto
- 6) Recibir la ayuda necesaria para solucionar sus problemas de aprendizaje y desarrollar su responsabilidad
- 7) Recibir información periódica de su rendimiento
- 8) Utilizar las instalaciones, mobiliario y material del Ayuntamiento de Castrillón para los fines que le son propios.
- 9) A su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo.
- 10) Realizar actividades culturales que fomenten su desarrollo integral.
- 11) Todas las que se deriven de su condición de alumnos participante del Proyecto "Castrillón: Integración Juvenil y Empleo" dirigido a la obtención del certificado de profesionalidad de "Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales"

Artículo 7.-

Son deberes de los alumnos:

- 1) Respeto a la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el Proyecto "Castrillón: Integración Juvenil y Empleo" y en la entidad.
- 2) Cumplir con las obligaciones derivadas del plan de formación para el empleo y realizar, de forma responsable, las tareas lectivas que se deriven del mismo
- 3) Participar activamente en la formación teórico-práctica.
- 4) Colaborar con los compañeros en las actividades del Proyecto.
- 5) Asistir regular y puntualmente a las actividades programadas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.
- 6) Respetar y mantener limpios los edificios, instalaciones, mobiliario y material utilizado en su formación, así como su entorno.
- 7) Cumplir con las obligaciones concretas como alumno conforme a las reglas de buena fe y diligencia.
- 8) Cumplir las órdenes e instrucciones de los monitores, mentores o del personal del Ayuntamiento de Castrillón en el ejercicio regular de sus funciones.
- 9) Observar en todo momento las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.
- 10) Conocer, observar y hacer observar las presentes normas de funcionamiento.

Capítulo V: De las faltas

Artículo 8.- Calificación de las faltas

Los alumnos podrán ser sancionados en virtud de incumplimiento, de acuerdo con la graduación de las siguientes faltas:

- a. Serán faltas leves:

- 1) La conducta incorrecta con los compañeros o superiores.
- 2) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- 3) La injustificada falta de asistencia por un día al mes.
- 4) La falta de asistencia por causa justificada sin que previamente se haya comunicado con la debida antelación (24 horas) salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 5) Entre tres y cinco faltas de impuntualidad (superior a 10 minutos) no justificadas en el período de un mes.
- 6) Los daños leves o desperfectos que, como consecuencia de descuidos o imprudencias, se causaren en las herramientas, materiales empleados o en los locales o instalaciones utilizadas.
- 7) No utilizar, o hacerlo de manera inadecuada, el vestuario facilitado por el Ayuntamiento de Castrillón.
- 8) En general, el incumplimiento o el cumplimiento inexacto, de sus deberes como consecuencia de negligencia o descuido inexcusable.

b. Serán faltas graves:

- 1) La falta de respeto debido a los superiores o compañeros.
- 2) La falta de disciplina y el incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas encomendadas.
- 3) La negligencia de la que se deriven, o puedan derivarse, graves perjuicios en los materiales o herramientas empleados, en el estado/conservación de los locales o instalaciones utilizados o, en general, supongan un obstáculo al desarrollo de la actividad y al logro de los objetivos del Proyecto.
- 4) Los daños o desperfectos que, como consecuencia de descuidos o imprudencias se causaren a terceros.
- 5) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud laboral establecidos cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del alumno o de sus compañeros.
- 6) La injustificada falta de asistencia por dos días en el periodo de un mes.
- 7) Las injustificadas faltas de puntualidad (más de 10 minutos) entre cinco y diez días en el período de un mes.
- 8) El abandono del centro sin causa justificada.
- 9) La falsedad en las circunstancias de accidentes de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.
- 10) El empleo del tiempo, materiales, máquinas y útiles del Proyecto en cuestiones ajenas al mismo.
- 11) No advertir inmediatamente a sus superiores de cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones, máquinas, material y locales, así como de aquellas otras circunstancias que pudieran alterar el normal funcionamiento del Proyecto.
- 12) Introducir en los locales a personas ajenas sin la debida autorización.
- 13) La simulación o encubrimiento de faltas de otros alumnos en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia o permanencia en el trabajo.
- 14) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza dentro del mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c. Serán faltas muy graves:

- 1) La falta de asistencia no justificada por tres días en un período de un mes, o por nueve días en todo el proyecto.
- 2) La reiterada impuntualidad no justificada (más de diez minutos) en diez días dentro de un período de un mes o veinte días en el período de un mismo trimestre y aunque los retrasos lo sean por un breve tiempo.
- 3) La indisciplina o desobediencia reiterada en el trabajo a las órdenes recibidas.
- 4) Las ofensas verbales o físicas a monitores, mentores y otras personas del Ayuntamiento de Castrillón.
- 5) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal.
- 6) Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en primeras materias, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, y documentación del Proyecto.
- 7) Los daños y desperfectos que, como consecuencia de imprudencias, se causaren a terceros y supusiese un perjuicio físico, moral o económico.
- 8) La falsedad, deslealtad, fraude, abuso de confianza, hurto o robo, tanto a los compañeros de trabajo como a terceros dentro de las dependencias en que se desarrolle el Proyecto.
- 9) El acoso sexual cometido a compañeros o superiores.
- 10) La obtención de beneficios económicos de los usuarios o de los servicios.
- 11) La introducción de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente, así como la embriaguez o hallarse bajo los efectos de cualquier otra droga en el lugar de trabajo.
- 12) Toda conducta que suponga un grave daño de imagen para el Ayuntamiento o el Proyecto.
- 13) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- 14) En general, la actitud que, a juicio del monitor o mentor, suponga no seguir con aprovechamiento las enseñanzas que se imparten.

Artículo 9.- Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a los/as alumnos/as participantes serán de tres clases: amonestación o apercibimiento por escrito, pérdida de la beca y/o la expulsión definitiva

Se aplicará la sanción de **apercibimiento/amonestación por escrito** a todas las faltas arriba descritas sin distinción de gravedad.

Se impondrá la sanción de **expulsión definitiva** del alumno infractor y **pérdida del derecho de cobro de la beca o ayuda económica**, en los siguientes casos:

- Cuando incurra en alguna de las faltas muy graves que se describen en los números 1 y 14 de la letra C del artículo 8 de estas normas, que conllevará asimismo la pérdida de la beca
- Cuando algún alumno acumule apercibimientos/ amonestaciones por escrito en la forma que a continuación se detalla:
 - a) dos por falta muy grave.
 - b) tres por falta grave.
 - c) cuatro por falta leve.
 - d) una por falta muy grave y dos por falta grave.
 - e) dos por falta grave y dos por falta leve.
 - f) tres por falta leve y una por falta grave.

Artículo 10.- Prescripción de las faltas

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la dirección del centro tuvo conocimiento de la comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse en su caso, siempre que la duración de este en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del alumno participante expedientado.

Art. 11.- Procedimiento:

El procedimiento sancionador aplicable viene regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los principios aplicables al procedimiento sancionador se recogen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.